



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 105 - 2019 - MDC

Catacaos, 16 de Mayo de 2019.

VISTO:

La solicitud con registro N° 1092, con fecha de recepción del día 30 de Enero de 2019, presentada por la Sra. Abog. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA**; el Informe N° 199-MDC-SGP de fecha 06 de Marzo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal y con Informe N° 142-2017/MDC.GAJ de fecha 07 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante solicitud del visto, la Sra. Abg. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA**, solicita ordene a quien corresponda la reposición en el área de Jefatura de Personal al habersele negado su ingreso con fecha 02 de Enero de 2019, siendo arbitraria el despido conforme a Ley; el cual se derivó a la Sub Gerencia de Personal para informar sobre la condición laboral de la ex trabajadora.

Que, mediante Informe N° 199-2019-MDC-SGP de fecha 06 de Marzo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal hace de su conocimiento que la Sra. Abg. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA**, laboró en esta entidad edil, como Responsable de la Sub Gerencia de Personal, bajo modalidad D.L N° 276, con Remuneración de S/2,985.00 (Dos mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

Que el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe N° 142-2017/MDC.GAJ de fecha 07 d Mayo de 2019, expone lo siguiente: (...)

2.3.-Que, es de advertirse según se verifica de la Resolución Gerencial Municipal N° 383-2018-MDC; que la ex servidora Sra. Abg. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA** ha solicitado con fecha 30 de Octubre del 2018; el derecho a la protección que brinda la Ley 24041; ello por cuanto afirma que realiza labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios; siendo que dicho acto administrativo le fue notificado el día 06 de Diciembre de 2018; por el cual en dicha Resolución se ha declarado IMPROCEDENTE la mencionada solicitud.

2.4.-Que, frente a la denegatoria de dicho pedido es que la mencionada servidora debió presentar Recurso formal de Apelación; a la mencionada Resolución; si es que consideraba que esta le era desfavorable para su derecho; tal como lo ha previsto el Artículo 218° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S N° 006-2017-JUS que señala: Artículo 218°.-Recurso de Apelación: El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

2.5.-Que, siendo así es que para la interposición del Recurso de Apelación es que dicho ex servidor debió verificar el plazo previsto en el mencionado Decreto Supremo, el mismo que señala: (...) 216.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días; por lo que vencido dicho termino no ha presentado el mismo; quedando este acto administrativo que



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



deniega su pedido de aplicación de la Ley 24041, como cosa decidida y firme; sin posibilidades para reclamar el derecho presuntamente vulnerado; conforme lo prevé el dicho dispositivo legal que señala: Artículo 220.- Acto firme: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

2.6.- Que, frente a ello y en un afán de sorprender a la entidad es que la ciudadana Sra. Abg. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA**, ha solicitado mediante escrito de fecha 30 de Enero de 2019, la aplicación de la Ley 24041, para pretender que se le reponga a su centro de laboral, cuando ella misma conocía del trámite que había seguido en la fecha del 30 de Octubre de 2018, solicitando la aplicación de la Ley 24041; en su caso había quedado firme en su denegatoria para acceder a dicho derecho, conforme a como se ha explicado en el párrafo precedente por lo que en tal sentido queda señalar que la mencionada ex servidora no ha cumplido con agotar la vía administrativa respecto a su pedido de aplicación de la Ley 24041; por lo que en tal sentido la solicitudes presentadas deben ser declaradas IMPROCEDENTES.

2.7.-Que, además es de indicarse que para el agotamiento de la vía administrativa deben considerarse los supuestos previstos en el Artículo 226° del TUO de la Ley 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; siendo que además respecto al despido efectuado en razón a la Resolución de Alcaldía N° 349-2018-MDC-A. Da por concluida la designación de la mencionada servidora hay que tomar en cuenta lo previsto en los considerandos de la mencionada Resolución que señala que el cargo desempeñado era un cargo de confianza conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo 276.

Que, en atención a ello, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Abg. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA**, siendo que para ello busca sorprender a la entidad al pretender que se le reponga a su anterior centro laboral; en aplicación de la Ley 24041, cuando su pedido para la aplicación de dicha norma presentada con fecha 30 de Octubre del 2018; quedó firme sin que haya agotado la vía administrativa en la Resolución Gerencial Municipal N° 383-2018-MDC, siendo que además con la Resolución de Alcaldía N° 349-2018-MDC-A; se da por concluida la designación de la mencionada servidora por ser un cargo de confianza conforme al Artículo 2° del Decreto Legislativo 276.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Abg. **ANITA BEATRIZ PLASENCIA AMAYA**, presentada con registro N° 1092, a través de la cual solicita la Reposición en Centro Laboral, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Lic. **Jesús Martín Ruesta Larroca**
GERENTE MUNICIPAL